



1700-45

AUTO N°308

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2014

Que en Resolución No. 2474 de Diciembre 10 de 2007 CORPAMAG otorgó renovación de concesión de aguas superficiales del río Gaira a favor de METROAGUA S. A. E. S. P. para beneficio de consumo de uso doméstico en una cantidad de 280 lps. Se autoriza el aumento de caudal en 170 lps solo para el periodo climático de invierno. Que esta concesión se otorga por un término de Diez (10) años.

Que en oficio recibido el 24 de Julio de 2013, el señor LUIS JOSE LONDOÑO ARANGO, en su condición de Gerente General de METROAGUA S. A. E. S. P. solicita modificación de la Concesión de Aguas renovada a través de la Resolución No. 2474 de Diciembre 10 de 2007 a fin de formalizar la captación que se realiza en virtud de un permiso concedido mediante el oficio 4.1-23-03 1864 de Junio de 2009 y agregar esta captación a la concesión renovada mediante el acto administrativo ya mencionado.

Que en oficio 1700-12-01 002802 de Septiembre 18 de 2013, se le informa al peticionario que para iniciar el trámite de modificación deberá diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que el 24 de Febrero de 2014, METROAGUA S. A. E. S. P. presenta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado y en oficio 1700-12-01 000919 de Marzo 27 de 2014 se le comunica el valor a ser cancelado.

Que el 3 de Abril de 2014, METROAGUA S. A. E. S. P. aporta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación de la modificación solicitada.

Que se admite la solicitud presentada y será remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente revise, realice inspección ocular y emita concepto técnico de acuerdo al Decreto 1541 de 1978.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse





valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por METROAGUA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 8000992874, representada por JOHANA SEGRERA MERCADO, en su condición de Gerente Suplente (S), de modificación de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES proveniente del Río Gaira, otorgada a través de la Resolución No. 2474 de Diciembre 10 de 2007, para consumo de uso doméstico, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Trece (13) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Santa Marta y/o en la inspección de policía del Corregimiento del Mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 573A.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora JOHANA SEGRERA MERCADO, en su condición de Gerente General (S) y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborda
Expediente 573A

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 27 MAY 2014 días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) Hernando de Jesús Martínez Durque quien exhibió la C.C. No. 7.144.880 expedida en Santa Marta en su condición de Apuerado, el contenido del Auto No. 308 de Abril 21 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.572.486

EL NOTIFICADO

C.C. 7.144.880